

Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 0544-2011-MDSM/A

San Marcos, 26 de Junio del 2011.



VISTO:

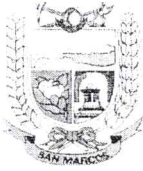
El Informe Nº 0511-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, emitido por el Ing. José Luis Ramos Ganoza Gerente de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural; mediante el cual solicita designación de Inspector de Obra mediante resolución de la Obra: *“Instalación del Sistema de Electrificación Rural en el Caserío de Conin del Distrito de San Marcos, Huari – Ancash”*;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la normativa de contrataciones del Estado en su artículo 190º del Reglamento, ha previsto que toda obra pública deberá contar con un inspector o supervisor de obra quien deberá permanecer en ésta de modo permanente, para verificar que el contratista ejecute la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones según las disposiciones establecidas en el contrato. Es así que, la norma establece la diferencia entre el inspector y el supervisor de obra, siendo el primero aquel profesional, funcionario o servidor de la Entidad designado expresamente por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En esta línea, el artículo 247º dispone que resultará obligatoria la presencia de un supervisor, siempre que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Que, en función a ello, el Inspector de Obra, a nombre de la Entidad, deberá aplicar un conjunto de procesos técnicos, legales y administrativos para controlar los trabajos efectuados por el contratista, velando de esta forma por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Es por ello que la normativa establece que el supervisor tiene como función principal la de controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista. Asimismo, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que puedan perjudicar la buena marcha de la obra, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el contrato, sin tener la posibilidad de realizar ninguna modificación o variación. De acuerdo a lo dispuesto, el contratista deberá de brindar al supervisor todas las facilidades necesarias



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



257
000342

Resolución de Alcaldía

Nº 0544-2011-MDSM/A

San Marcos, 26 de Junio del 2011.

para que pueda llevar a cabo su labor de forma satisfactoria.

Y estando a las facultades establecidas por el Art. 20º Inc.) 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. ELVIS ALEXANDER ASTOCONDOR CHAVARRI a partir de la fecha como **INSPECTOR** de la Obra: "*Instalación del Sistema de Electrificación Rural en el Caserío de Conin del Distrito de San Marcos, Huari – Ancash*", quien deberá cumplir sus funciones y responsabilidades de acuerdo al Anexo Nº 01 adjunto a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR al INSPECTOR DE OBRA asignado para que en forma directa y permanente inspeccione la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado y en los plazos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución y cumplan con **NOTIFICAR** al Inspector y la Contratista encargada de ejecutar la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS

ALCALDÍA
VºBº

Oscar N. Ugarte Salazar

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE